



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3111 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 OCT. 2023

VISTO: El expediente N° 019-2023389502, que contiene el Memorando N° 626-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 26 de octubre de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de tres (03) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*



Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*



Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 41 ° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, prescribe que: *“Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones”;*



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3111 -2023-GRSM/DRE

Que, el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa que: "Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios: (...); b) El profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas"; y en el artículo 148° del mismo cuerpo normativo estipula que: "El goce de las vacaciones se rige por las condiciones siguientes: a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios; (...) c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones (...)";



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";



Que, el sub numeral 7.1.2 de la precitada Norma Técnica, establece que la programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación. Asimismo, el sub numeral 7.1.3 de la referida Norma Técnica señala que el(a) profesor(a), entre otros, del área de desempeño laboral de gestión institucional, goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional;



Que, mediante Oficio N° 1424-2023-GRSM-DRESM-UGELSM/D, de fecha 11 de octubre de 2023, el **Prof. MILTON AVIDÓN FLORES**, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, solicita hacer uso de sus vacaciones por el espacio de quince (15) días, a partir del 30 de octubre al 13 de noviembre de 2023;



Que, mediante Memorando N° 626-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 26 de octubre de 2023, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza proyectar la Resolución Director Regional mediante la cual se resuelva **CONCEDER EL GOCE DE VACACIONES**, a partir del 30 de octubre al 13 de noviembre de 2023, a favor de don **MILTON AVIDÓN FLORES**, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, correspondiente a sus vacaciones que cumplirá dentro del presente año 2023; por lo que, resulta procedente emitir la presente resolución;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3111 -2023-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER EL GOCE DE VACACIONES, a partir del 30 de octubre al 13 de noviembre de 2023, a favor de don **MILTON AVIDÓN FLORES**, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, correspondiente a sus vacaciones que cumplirá dentro del presente año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, al interesado y a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Bengito Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
ERL/DGI
ADCDDL/AJ
JEAT/OA
SMP/G RRHH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



26 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990